

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo primero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B, fracción VII, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 38 fracción III, 49, 115 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión Ordinaria de esta Soberanía nos permitimos formular la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se dispensa la lectura del apartado que contiene los **Resultandos y Considerandos**, y se dé lectura, únicamente, al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen que, a esta Soberanía, por medio de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, le compete la dictaminación de cuentas públicas y la forma de cómo proponer a la Junta de Coordinación y Concertación Política, la lectura en Pleno para hacer más ágil la presentación del Dictamen. Asimismo, la responsabilidad de analizar la aplicación de los recursos económicos, el manejo del presupuesto de egresos y que todas las partidas presupuestales se apliquen como se proyectaron en el Presupuesto; de igual

forma, verificar que se cumplan las metas tanto contables como administrativas, y que en todo momento estén apegadas a la normatividad en la materia.

Por ello, la Comisión de Finanzas y Fiscalización desempeña una actividad fundamental en el proceso de dictaminación de las cuentas públicas, que concluye con la presentación en el Pleno del Congreso, lo que garantiza la transparencia de que todas las acciones financieras de los entes fiscalizables, se realicen dentro del marco de la legalidad; que los recursos públicos sean aplicados correctamente y, se cumpla con su Presupuesto Basado en Resultados PBR; que en su momento, ya fue revisado y fiscalizado por el Órgano de Fiscalización Superior; razón por la cual, se propone la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el propósito de que la dictaminación de los entes fiscalizables sea lo más rápida, ágil y eficiente posible.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que, ***"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos"***.

En este orden de ideas, el mismo ordenamiento constitucional invocado, faculta al Congreso del Estado en materia de fiscalización, en el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54, a: ***"dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año, será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal."***

En este sentido, a la luz de la competencia determinada a la suscrita Comisión de Finanzas y Fiscalización establecida en el artículo 49 del Reglamento interior del Congreso del Estado, tiene la responsabilidad de emitir los dictámenes relativos a la aprobación, o no, de las cuentas públicas de los poderes, órganos autónomos y

municipales, del ejercicio legal que corresponda, para la presentación en el Pleno; proyecto que debe revestir de esencia reglamentaria, por exclusión, al no tratarse de una Ley o Decreto, sino de una resolución denominada Acuerdo, tal como se prescribe en la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, cuya definición textual es la siguiente: *"Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación, sin embargo; estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"*.

Así, a efecto de generar certeza al Proceso de Fiscalización, conviene referir lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra establece: *"El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal."*

Con base en la cronología de las fechas ya referidas, resulta oportuno para la suscrita Comisión sustentar que, dado el volumen abundante de los dictámenes que, en su momento, someterá a la consideración del Pleno del Congreso Local, tanto por el número de entes fiscalizables, como por el contenido de los resultados o antecedentes, así como las diversas consideraciones y los puntos concluyentes del Acuerdo, es que se propone que, en la presentación en la tribuna solo se lea el contenido resolutorio de dicho Proyecto de Acuerdo, dispensándose los resultados y considerandos respectivos.

Ahora bien, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en su artículo 121 establece que: *"Para el caso de la dispensa de trámites de los dictámenes de*

comisión o de las iniciativas, está podrá pedirse por escrito o verbalmente"; en tanto que, en el artículo 122 de mismo ordenamiento legal se norma que, *"Para dispensar la segunda lectura de un dictamen de comisión bastará el voto de la mayoría presente"*. De lo anterior, se pone de relieve que existe la posibilidad de dispensar trámites de lectura, atendiendo la economía legislativa de esta Soberanía; lo que, eventualmente, permitiría dar celeridad a las labores en proceso legislativo de los asuntos encomendados a ésta, asimismo resulta evidente que, a través de este instrumento, se puede aprobar por el Congreso, el Acuerdo que regule de modo genérico el trámite legislativo que deberá imperar en la presentación de los diversos dictámenes en materia de revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública

En este tenor, es que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determinamos proponer que, en la lectura de cada uno de los dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, con base en los Informes Individuales, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior, que se presenten al Pleno para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, se dispense la lectura del contenido de los Resultandos y Considerandos que integran el dictamen y se dé lectura, únicamente, al Proyecto de Acuerdo.

Es importante referir que, el cuerpo del dictamen contendrá en esencia el mismo sustento jurídico-legal, con arreglo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 12, 13, 63 y, de forma particular, las fracciones VII y XIII del 65 que prescribe que los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

"VII. Las iniciativas de Ley, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas".

"XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación".

Conforme a lo preceptuado, se tiene la obligación de publicar los dictámenes en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala de forma íntegra, quedando la información a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Con esto, se tutela el derecho fundamental de acceso a la información pública, pues se trata de un derecho legítimo que es una de las características principales del gobierno republicano, consistente en la publicidad de los actos del gobierno y la transparencia en el actuar de la administración pública, conducente y necesaria para la rendición de cuentas.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis con Registro digital: 2002944, Decima Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899 con el rubro:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentamos al Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 49 y 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, **Aprueba** que se dispense la lectura de los apartados que contengan los **Resultandos** y **Considerandos**, para dar lectura, únicamente, al **Proyecto de Acuerdo** de cada uno de los dictámenes de las **cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025**, que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, además de observar lo previsto en el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los dictámenes de las **cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025**, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para el inicio de la sesión en que hayan de ponerse a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura, quedando disponibles en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

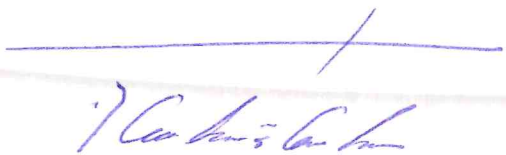
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



BLADIMIR ZAINOS FLORES
DIPUTADO PRESIDENTE



EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
DIPUTADO VOCAL

LORENA RUIZ GARCÍA
DIPUTADA VOCAL



VICENTE MORALES PÉREZ
DIPUTADO VOCAL



DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
DIPUTADO VOCAL



MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
DIPUTADO VOCAL



EMILIO DE LA PEÑA APONTE
DIPUTADO VOCAL



MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
DIPUTADO VOCAL



REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
DIPUTADA VOCAL



LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

Firmas de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se dispensa la lectura del apartado que contiene los Resultandos y Considerandos, y se dé lectura, únicamente, al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas de los entes fiscalizables estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.



TLAXCALA

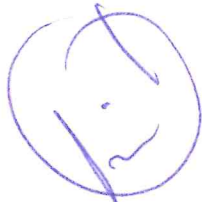
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
DIPUTADA VOCAL



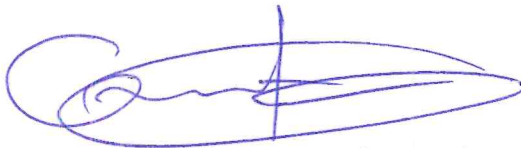
HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
DIPUTADO VOCAL



SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
DIPUTADA VOCAL



ENGRACIA MORALES DELGADO
DIPUTADA VOCAL



MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA VOCAL

Firmas de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se dispensa la lectura del apartado que contiene los Resultandos y Considerandos, y se dé lectura, únicamente, al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes relativos a las cuentas públicas de los entes fiscalizables estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.